

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00218-00

Accionante: DAIMER ANDREY PERILLA ÁVILA

**Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Auto interlocutorio No.468

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor DAIMER ANDREY PERILLA ÁVILA actuando a nombre propio, radicó en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos.

Dicha acción fue repartida al Juzgado 6º Administrativo Oral de la Ciudad de Tunja, el cual, mediante auto del 5 de octubre de 2020 resolvió remitir la presente acción a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

Por correo electrónico del 6 de octubre de 2020, fue remitida a la Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos CAN – Seccional Bogotá a las 10:40 de la mañana y por reparto de esa misma fecha le correspondió a éste despacho el conocimiento de la misma; cuyo expediente fue enviado a las 5:15 de la tarde, por lo que este despacho AVOCA el conocimiento y entra a decidir sobre su admisión.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, SE DISPONE:

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor DAIMER ANDREY PERILLA ÁVILA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia **al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la rectora de la Universidad Nacional del Colombia** o a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto. Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

REQUIÉRASE igualmente, para que en el término de 1 día contado a partir de la notificación del auto admisorio, publiquen en sus respectivas páginas de internet en el link de la Convocatoria Territorial Boyacá – ALCALDÍA DE SOGAMOSO el auto que admite y el escrito de tutela, para que los aspirantes admitidos en el concurso abierto de méritos correspondiente a la Convocatoria Territorial Boyacá – ALCALDÍA DE SOGAMOSO para el Empleo Profesional Universitario con el número de empleo OPEC 45450, se enteren de este trámite, con el fin de que en el término de 2 días ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez